burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 99 e jueves, 28 de mayo de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-099

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la realización de obras en un cauce en el término municipal de Burgos 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2015 5

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 16

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015 17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Exposición de los censos catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica del ejercicio de 2015 18

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de carretillas elevadoras 19

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 99 e jueves, 28 de mayo de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación inicial del proyecto de pavimentación parcial de las calles La Calleja y Los Depósitos 20

Cuenta general del ejercicio de 2014 21

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 22

Cuenta general del ejercicio de 2014 23

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Cuenta general del ejercicio de 2014 24

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 25

Cuenta general del ejercicio de 2014 26

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para compraventa, fabricación y transformación de paneles, planchas y elementos metálicos 27

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el suministro municipal de agua potable, de recogida de basura domiciliaria y sobre vehículos de tracción mecánica 28

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Solicitud de licencia ambiental para una explotación porcina de cebo 39

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 40

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 41

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Cuenta general del ejercicio de 2014 42

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 43

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento trufero en la finca municipal conocida como «Valderoquite» 44

sumario

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE
Constitución de un coto de caza 46

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO
Cuenta general del ejercicio de 2014 49

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO
Cuenta general del ejercicio de 2014 50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Despido objetivo individual 343/2015 51
Despido objetivo individual 346/2015 53

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 132/2015 55
Procedimiento ordinario 1023/2014 56
Procedimiento ordinario 1030/2014 58
Ejecución de títulos judiciales 44/2014 61
Ejecución de títulos judiciales 16/2015 62

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 20/2015 63

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

N.E.C. 2000, S.L., con C.I.F. B09378340 y domicilio en calle Venerables, n.º 2, 4 bajo, 09003 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo Fuente La Nava, en el término municipal de Burgos.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Obras de entubamiento del arroyo Fuente La Nava, con tubería de P.R.F.V. de 1,20 m de diámetro a lo largo de 50,00 m a su paso por las parcelas 43, 44 y 25.035 del polígono 40, en el término municipal de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Burgos o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avenida Reyes Católicos, 22, 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 1535/15 BU)

En Valladolid, a 6 de abril de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

C.V.E.: BOPBUR-2015-04119

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante Junta de Gobierno número 25, de fecha 7 de mayo de 2015, se aprobó el «Concurso de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2015», y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2015

Con el fin de apoyar y estimular a todas aquellas Entidades Locales burgalesas que deseen llevar a cabo una labor de valoración y conservación de su patrimonio y su entorno urbano, la Diputación Provincial de Burgos realiza el presente concurso.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden del señor Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

Primera. – Objeto y finalidad del concurso.

Este concurso tiene por objeto la concesión de unos premios en metálico a aquellas Entidades Locales de la provincia, con población inferior a los 20.000 habitantes, que hayan desarrollado actuaciones, en los cinco últimos años, para conservar su patrimonio y su entorno urbano, en consonancia con lo establecido en la Base Sexta de este concurso.

La finalidad del concurso es apoyar todas aquellas iniciativas dirigidas al embellecimiento y conservación de nuestros núcleos rurales y fomentar el espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales, en aras de la mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad de su propio hábitat.

Las actuaciones que serán objeto de valoración en el concurso serán aquellas que se hayan efectuado en los últimos cinco años, a contar desde la fecha de la convocatoria del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Segunda. – Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán participar en este concurso todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en este concurso y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se efectuará mediante declaración expresa, cumplimentando el modelo Anexo II de este concurso.

2.3. Existirán tres categorías de participación:

Categoría A: Entidades Locales con población igual o superior a 200 habitantes.

Categoría B: Entidades Locales con población comprendida entre 50 y 199 habitantes.

Categoría C: Entidades Locales con población inferior a 50 habitantes.

2.4. No se concederán galardones a las localidades que hayan recibido el primer premio en los últimos cuatro años, en cualquiera de las tres categorías.

Tercera. – Procedimiento de concesión.

El Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, de acuerdo con las Bases generales de las convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta. – Solicitudes. (Modelos disponibles en www.burgos.es). Plazo de presentación.

4.1. Las localidades que deseen tomar parte en este concurso deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la labor realizada, en los últimos cinco años a contar desde la convocatoria del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que contenga la siguiente información:

– Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando la ubicación de las actuaciones emprendidas y cualquier otra documentación gráfica que ilustre los méritos alegados).

– Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base Sexta.

– Periodo en el que se han ejecutado las acciones objeto de la solicitud.

b) Inversiones y, en su caso, ingresos obtenidos en el periodo objeto de valoración por el concurso (cinco últimos años).

c) Anexos II y III del concurso.

4.3. La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinta. – Cuantía de los premios. Compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto total del concurso será de 52.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2015.

5.2. Los premios que se establecen, de acuerdo con las categorías establecidas en la Base Segunda, apartado 3, del concurso, serán:

Categoría A:

Primer premio: 11.500 euros y diploma.

Segundo premio: 7.000 euros y diploma.

Tercer premio: 4.000 euros y diploma.

Categoría B:

Primer premio: 9.000 euros y diploma.

Segundo premio: 6.000 euros y diploma.

Tercer premio: 3.000 euros y diploma.

Categoría C:

Primer premio: 6.000 euros y diploma.

Segundo premio: 4.000 euros y diploma.

Tercer premio: 1.500 euros y diploma.

5.3. Los premios serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que promuevan otras instituciones distintas de la Diputación Provincial de Burgos, siempre que la suma de su importe no supere el coste total de las actividades objeto de valoración. La acreditación de este hecho se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo III, que se acompaña al presente concurso.

5.4. El ser beneficiario de alguno de los premios establecidos en este concurso no originará en ningún caso derecho ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán la concesión de los premios.

6.1. Se valorarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan conservado sus elementos singulares y hayan tratado de manera cuidadosa su arquitectura popular. Especialmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

a) Protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad: Hasta un máximo de 28 puntos.

b) Restauración de edificios singulares y realización de nuevas construcciones o remodelación de viviendas ya existentes de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales: Hasta un máximo de 24 puntos.

c) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc.; señalización de calles, plazas, edificios y monumentos e instalación de un mobiliario urbano adecuado (papeleras, bancos, farolas, etc.): Hasta un máximo de 23 puntos.

d) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.); protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: Hasta un máximo de 15 puntos.

e) Colaboración del vecindario, debidamente acreditada, en la conservación del patrimonio común, arquitectónico y natural, de su localidad: Hasta 10 puntos.

6.2. En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-Artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

6.3. La obtención de estos premios vendrá determinada por la mayor puntuación alcanzada por los concursantes conforme a los criterios señalados. En el supuesto de producirse un empate se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los epígrafes del apartado 6.1, atendiendo al orden de importancia establecido en el mismo. De persistir el empate, este se solucionará por sorteo.

6.4. A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

Séptima. – Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las actuaciones objeto del concurso se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Cultura y Turismo.

7.3. La Comisión de Valoración emitirá su propuesta de resolución, previo informe técnico emitido por un jurado especializado, compuesto por un Arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Diputación Provincial; por un especialista en patrimonio cultural; por un Técnico propuesto por la Junta de Castilla y León y por el Jefe de la Unidad de Cultura de la Diputación.

7.4. Vista la propuesta de resolución definitiva, formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Provincial, como órgano de resolución, resolverá el presente concurso.

7.5. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.6. La resolución del concurso pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Publicidad y aceptación de los premios.

8.1. Los beneficiarios vienen obligados a aceptar el premio concedido. Se entenderá como tácitamente aceptado si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión del premio, no renuncian a él expresa y motivadamente.

8.2. En toda publicidad que se realice sobre los premios otorgados en el presente Concurso Provincial, se hará constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. – Justificación de los premios.

Los beneficiarios de los premios deberán presentar, previamente al abono del premio concedido, la siguiente documentación:

9.1. Certificado, expedido por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar la cuantía de las inversiones y gastos efectuados por la localidad en la realización de las actuaciones arquitectónicas, paisajísticas o de otra índole que hayan sido objeto de valoración. El periodo de valoración será como máximo de cinco años, a contar desde la fecha de convocatoria del presente concurso.

9.2. Anexos II y III del concurso.

Décima. – Plazo de justificación y abono de los premios.

10.1. El plazo de justificación de los premios será de veinte días, a contar desde la notificación oficial de la resolución del concurso.

10.2. El abono de los premios se realizará en un solo pago previa presentación de la documentación contemplada en la Base Novena del concurso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 13 de mayo de 2015.

El Presidente
César Rico Ruiz

* * *

Diputación de Burgos

ANEXO I

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Registro	A rellenar por la Administración

AÑO

Tipo: CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO URBANO RURAL

Solicitante (1)

Ayuntamiento / Entidad / Apellidos y Nombre / Razón Social						N.I.F.
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo de contacto	Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico			

Representante *(sólo si procede)* **(2)**

Secretario / Alcalde / Razón Social						N.I.F.
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Documento acreditativo de la representación						

Domicilio notificaciones (3)

Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente:

Si, deseo recibir información a través de ☐ **CORREO POSTAL** y/o ☐ **CORREO ELECTRÓNICO**

Dirección de correo electrónico						
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio

EXPONE (4)

Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural, para el año

SOLICITUD (5)

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida en las bases de dicho Concurso, que se acompaña y relaciona en el reverso.

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (6)

Que ACEPTA en su totalidad las Bases del Concurso y asume, en el caso de resultar beneficiaria del premio solicitado, los siguientes COMPROMISOS:

1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, del premio en el plazo establecido.
2. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases del Concurso.

Firma (7)

En _____, a ___ de _____ de ____

Firma

APD

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.

IMPORTANTE: *El plazo máximo para resolver el concurso es de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE BURGOS.-

HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

.....

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria:

☐ Memoria de la labor realizada.

☐ Anexo II.

☐ Anexo III.

.....

Firma

* * *

Diputación de Burgos

ANEXO II

D./Dª. ....., con D.N.I. ....., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de .....,
con C.I.F. ....., y D./Dª. .....,
con D.N.I....., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.

b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al la Ley Concursal.

e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.
- Y ☐ AUTORIZA ☐ NO AUTORIZA a la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

En .....a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

* * *

Diputación de Burgos

ANEXO III

AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

D./Dª. ....., con D.N.I. ....., como SECRETARIO/A del Ayuntamiento de ....., con C.I.F. ....., y D./Dª. ....., con D.N.I....., como ALCALDE/SA de dicha entidad,

CERTIFICA
(El Secretario)

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas[1] para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

SE COMPROMETE
(El Alcalde)

A comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo: .....

[1] Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

* * *

Diputación de Burgos

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DEL PREMIO

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO URBANO RURAL

Datos Subvención	Beneficiario	
	Localidad	
	Presupuesto inversión	Premio

D./Dª .....,
en calidad de [1] Representante legal.....,
de la entidad .....,
con domicilio en .....,
y N.I.F. .....

EXPONE

Que con fecha ..... ha recibido notificación de la Resolución de Concesión, de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se concede a ..... el..... premio del Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural ....., dotado con ..... euros, y que **ACEPTA** el mismo, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión así como en las Bases de dicho Concurso.

En ....., a .... de ..... de .....

(El beneficiario o representante legal)

Fdo.: .....

[1] Representante legal

* * *

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Datos Subvención			
Beneficiario			Localidad
N.I.F./C.I.F.	Convocatoria/Convenio:		
Total inversión actividad subvencionada		Total justificado	Subvención

(Completar los datos correspondientes a las facturas justificativas de la subvención)

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO (DESCRIPCIÓN DEL GASTO)	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL:	

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS: ..... **€.**

D./Dª ....., como SECRETARIO del Ayuntamiento de .....,

CERTIFICO:

1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

C.V.E.: BOPBUR-2015-04100

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Aguas Cándidas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, n.º 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de julio de 1995, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Aguas Cándidas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Aguas Cándidas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

En Aguas Cándidas, a 13 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,
Agustina Martínez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Anuncio de cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado del primer trimestre de 2015

Por Decreto de Alcaldía de 14 de mayo de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, por un importe total de dieciséis mil docientos ochenta y tres con treinta y dos (16.283,32) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 28 de mayo y 28 de julio de 2015.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa, Ibercaja, Caja Rural o Banco Santander.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 30 de junio de 2015.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Ejercicio: Primer trimestre de 2015.

– Importe: 16.283,32 euros.

– Periodo voluntario de pago: Del 28 de mayo al 28 de julio de 2015.

En Buniel, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Roberto Roque García

C.V.E.: BOPBUR-2015-04256
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos los censos catastrales del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, de características especiales y de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio 2015, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el mismo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Estos censos podrán consultarse en la Sección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta baja.

En Burgos, a 21 de mayo 2015.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,
Ana Santamaría Manso

C.V.E.: BOPBUR-2015-04124
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hispaman Burgos, S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de reparación de carretillas elevadoras en Burgos, calle Condado de Treviño, 71, nave 13-14. (Expediente 29/CLA/15).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

C.V.E.: BOPBUR-2015-04117

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación del proyecto de pavimentación de calles

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de mayo de 2015 el proyecto de obras para pavimentación parcial de calle La Calleja y Los Depósitos en Canicosa de la Sierra, redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, con un importe de ejecución de 99.815,68 euros, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Canicosa de la Sierra, a 11 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Canicosa de la Sierra, a 11 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad

C.V.E.: BOPBUR-2015-04122

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Fresno de Río Tirón, a 9 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Sergio María García

C.V.E.: BOPBUR-2015-04127

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Río Tirón, a 7 de abril de 2015.

El Alcalde,
Sergio María García

C.V.E.: BOPBUR-2015-04107

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.150,00
4.	Transferencias corrientes	8.600,00
6.	Inversiones reales	28.593,00
	Total presupuesto	52.343,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	10.835,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.560,00
4.	Transferencias corrientes	4.740,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.208,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	52.343,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Vid de Bureba. –

No hay.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde,
Benjamín González Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2015-04110

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid de Bureba, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde,
Benjamín González Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Alucoil Systems, S.L. solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para compraventa, fabricación y transformación de paneles, planchas y elementos metálicos en la calle Bardauri, parcelas 64 y 65 del polígono industrial de Bayas, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
María Aitana Hernando Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2015-04128

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA
DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma Norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. – La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

(Según el art. 24.3 de la LRHL) la cantidad resultante de aplicar una tarifa.

A) Viviendas:

a. Cuota fija del servicio (semestral): 37 euros.

b. Por m^3 consumido al semestre: 0,35 euros.

B) Locales comerciales, fábricas y talleres:

a. Cuota fija del servicio semestral: 40 euros.

b. Por m^3 consumido al semestre: 0,40 euros.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.

3. – No se autoriza la existencia de abonados sin contador. No obstante, y en tanto se proceda a la instalación de contadores en los actuales abonados que carecen del mismo, a los abonados sin contador se les aplicará la cuota de 100 euros.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga al inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

– Los contadores.

– Acometidas de agua con sus llaves de maniobra.

– Instalaciones anteriores a los contadores.

– Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

– Abonar los importes de las tarifas del servicio.

– Comunicar las bajas al Ayuntamiento. Estas solo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (semestral).

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (semestral).

3. – Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 9 de febrero de 2015.

2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA

Artículo 1.º – Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que a aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58, 20 y siguientes de la citada Ley.

La naturaleza de la exacción es la de tasa fiscal por la prestación del servicio dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la tasa por prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria o residuos sólidos urbanos de viviendas que se efectúe a edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, se consideran basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedente de la limpieza normal de locales o establecimientos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénico-sanitarias, profilácticas o de seguridad.

2. – La prestación y recepción del servicio de recogida de basuras se considera de carácter general y obligatorio en aquellas calles o zonas donde efectivamente se preste el servicio, y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Ayuntamiento para reglamentario.

3. – A los efectos anteriores, se entiende que existe prestación del servicio cuando el inmueble sujeto a gravamen diste menos de 300 metros lineales de alguno de los puntos de recogida establecidos a tal efecto o recipientes normalizados situados en las zonas de paso de los vehículos de recogida de basura.

Se considerará sujeto a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo y responsables.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

2. Son sujetos pasivos en concepto de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. La Administración Municipal considera al sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción de la presente tasa.

4. En caso de que el sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, solicite el cambio a su nombre y no sea el propietario del inmueble, se procederá al cambio del mismo, desde el sustituto del contribuyente (propietario del inmueble) al contribuyente (usuario o beneficiario del servicio) siempre y cuando aporte la siguiente documentación:

a) Copia del contrato o documento suscrito, debidamente compulsado, así como la vigencia del mismo.

b) En caso de que no se justifique lo anterior no se procederá al cambio de sujeto pasivo, manteniendo al propietario del inmueble.

c) El cambio de sujeto pasivo, a efectos de esta tasa, tendrá la misma vigencia que la establecida en el contrato de arrendamiento.

Artículo 4.º – Base imponible y cuota.

La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tabla de tarifas:

Concepto	*Importe*
A) Viviendas familiares en la zona urbana.	30 €/semestre
B) Establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda que muestren una condición de pequeño establecimiento con un nivel de utilización del servicio de carácter ínfimo.	38 €/semestre

Artículo 5.º – Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de este tributo el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 6.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en los casos de alta o baja en la prestación del servicio. En este caso el periodo impositivo comenzará el semestre siguiente al que se produzca dicha alta o baja.

2. Se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria. El devengo de la cuota comenzará el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la tasa será irreducible en los casos de alta o baja en la matrícula o padrón de la tasa.

4. Cuando se devengue por primera vez la tasa los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota correspondiente según lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente ordenanza fiscal y facultándose a la Alcaldía para la aprobación de la misma.

Artículo 7.º – Normas de gestión.

1. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

2. Trimestralmente se formará un padrón en el que figuran los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efecto de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

3. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

4. Las bajas deben cursarse a lo más tardar el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir quedando incluidas en el padrón para ejercicios siguientes. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

6. La liquidación se practicará para cada uno de los periodos semestrales conforme recibo derivado de la matrícula que genera la presente tasa.

7. A los efectos anteriores se entenderá iniciado el devengo en fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de acometida por el sujeto pasivo o su representante.

8. Para la conexión a la red de alcantarillado la persona interesada lo solicitará suscribiendo un modelo de instancia oficial.

9. Si no lo solicita podrá ser dada de oficio el alta por el Ayuntamiento cuando este tenga conocimiento de que el inmueble reúne los supuestos recogidos en el de la presente ordenanza.

10. En el caso de locales comerciales cuando no se realice actividad alguna o la que se venía realizando finalice, la tarifa aplicable será la de «vivienda unifamiliar urbana» en tanto no se inicie una nueva actividad en el mismo.

Artículo 8.º – Domiciliación bancaria.

A los efectos anteriores el ingreso de las cuotas se practicará preferentemente mediante domiciliación bancaria, si bien se permitirá en su defecto el ingreso ante los servicios de recaudación.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se establece en el artículo 11 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero del 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías publicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

c) La maquinaria agrícola.

Artículo 2.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3.º – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Norma.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

– Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

– Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada esta por el Ayuntamiento o, en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 17.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 45.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 85.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 110.

De 20 caballos fiscales en adelante, 112.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 83,30.

De 21 a 50 plazas, 118,64.

De más de 50 plazas, 148,30.

Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 50.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 95.

De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 129,85.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 162,30.

C) Otros vehículos:

Ciclomotores, 4,42.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 7.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 12.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c., 22.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c., 40.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 70.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6.º – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7.º – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.

2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

Artículo 8.º – Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición publica del padrón.

Disposición adicional. –

La presente ordenanza fiscal fue aprobada en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Martín de Rubiales, a 10 de febrero de 2015.

El Alcalde,
Juan Manuel Martínez Hornillos

C.V.E.: BOPBUR-2015-04099
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Solicitado por D. Eusebio Chico Galindo licencia ambiental conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la realización de la actividad de explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, que se desarrollará en la parcela número 9 del polígono 501, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procederá a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Tubilla del Lago, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Ángel Peña Gutiérrez

C.V.E.: BOPBUR-2015-04123

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 28/2015, de 6 de abril de 2015, se procede a dar de baja por caducidad de inscripciones de extranjeros que no han renovado su inscripción patronal periódica, ni confirmado su domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a las personas siguientes:

Nombre y apellidos	*Dirección*
Juana León Yabeta	Ctra. Madrid-Irún, 3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villalmanzo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villalmanzo, a 8 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Enrique Palomero González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.877,51
3.	Gastos financieros	30,00
4.	Transferencias corrientes	8.320,37
6.	Inversiones reales	39.655,28
	Total presupuesto	93.883,16

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	24.896,94
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.536,85
4.	Transferencias corrientes	15.474,60
5.	Ingresos patrimoniales	15.974,77
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	93.883,16

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zuñeda, a 2 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Alberto Martínez García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Caborredondo, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Colina Alonso

C.V.E.: BOPBUR-2015-04126

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo Solarana, para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrillo Solarana, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Antonio Barbero Casas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALARA

Aprobado por la Junta Administrativa de Quintanalara, en Pleno celebrado el día 7 de mayo de 2015, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del arriendo mediante subasta del aprovechamiento trufero en la finca municipal conocida como «Valderoquite», se expone al público por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la oportuna subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen las reclamaciones contra el pliego.

Extracto del pliego de condiciones:

– *Plazo:* Se fija en diez anualidades agrícolas, a partir del 1 de junio de 2015, finalizando por lo tanto en la temporada de 2025, con la posibilidad, si existe acuerdo entre las partes, de prorrogar dicho contrato por otras diez temporadas más, concluyendo por lo tanto el 31 de mayo de 2035.

– *Tipo de licitación:* Al alza, estableciéndose en cuatrocientos (400,00) euros anuales. El precio de la segunda anualidad será del doble del precio de adjudicación definitiva. A la tercera anualidad se le incrementará otra cantidad igual al precio de adjudicación y así hasta la finalización del contrato.

– *Forma de pago:* El canon o precio del aprovechamiento se abonará de la siguiente forma:

Por anualidades adelantadas, por lo que la primera se abonará a la firma del contrato y el resto de anualidades en los primeros quince días del mes de octubre de cada una de las temporadas que dure el mismo, y en la cuenta que la Junta Administrativa designe al efecto.

– *Condiciones especiales:* Las que se exponen en el pliego obrante en el expediente.

Otras condiciones específicas a cumplir:

– Las que se exponen en el pliego obrante en el expediente.

– *Fianzas:* Para tomar parte en la subasta correspondiente, se establecen las siguientes: Provisional, para poder participar en la subasta, de 100 euros. Definitiva, se establece en el mismo importe y que será devuelta a la finalización del periodo contractual.

– *Gastos:* Cuantos gastos se produzcan como consecuencia de esta contratación serán de cuenta del adjudicatario, tanto para la mejora, el mantenimiento y la recogida del fruto a recolectar (impuestos, tasas u otro tipo de gastos), a excepción del IBI que será de cuenta de la propiedad.

– *Forma de efectuar el aprovechamiento:* Se cumplirán las condiciones dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24/04/1975,

BOE de 21/08/1975, BOP de 6 y 30 de junio de 1975); Decreto 1688/1972 sobre Regulación de la búsqueda y recolección de la trufa negra de invierno (BOE de 5 de julio), las previstas en la Orden de 8/11/1972 (BOE de 20 de noviembre) y Decreto 130/1999 de Castilla y León (BOCyL de 23 de junio).

El concesionario del aprovechamiento cumplirá cuantas normas establece la Ley y Reglamento de Montes y resto de la legislación vigente.

– *Época en que se realizará el aprovechamiento:* La época de recolección para la trufa negra de invierno queda comprendida entre el 1 de diciembre y el 15 de marzo siguiente según la legislación vigente (Decreto 1688/1972, BOE de 5 de julio). Para la trufa de verano, este periodo debería estar comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de julio.

– *Apertura de las proposiciones económicas:* Tendrá lugar a las 17:00 horas del lunes siguiente al de haber finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, en la Casa Consistorial de Quintanalara, y será presidida por el Sr. Presidente de la Junta Administrativa o Vocal designado al efecto.

– *Proposiciones:* Se presentaran en la Secretaría de esta Junta Administrativa o en la Secretaría del Ayuntamiento de Revilla del Campo, durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al haberse declarado la misma de urgencia. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar y modelo de proposición será el señalado en el pliego de condiciones y que a continuación se detalla:

Pliego de proposición. –

D. ....., mayor de edad, vecino de ..... y titular del Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acredita con .....), enterado de la convocatoria que efectúa la Junta Administrativa de Quintanalara, y pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento de trufas de la parcela municipal n.º 5.194 del polígono 608, sita al pago de «Valderoquite» de este término municipal y que publica el Boletín Oficial de la Provincia, núm. ....., de fecha ....., por medio del presente acepta todas y cada una de las condiciones exigidas en dicho pliego de condiciones y ofrece por el arrendamiento de que se trata la cantidad de ..... euros (se expresará en número y letra) anuales, más los impuestos correspondientes que no minorarán la cantidad ofrecida.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acompaña documento acreditativo de depósito de la fianza y copia del D.N.I.

(Lugar, fecha y firma).

En Quintanalara, a 8 de mayo de 2015.

El Presidente,
Rubén Heras Gil

C.V.E.: BOPBUR-2015-04234

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Villalacre, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Villalacre, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Villalacre, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024/2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERFICIE
AGROCASTROBARTO	0,79
ALLENDE MAIZ,JAIME	0,17
ALONSO CARRIAZO HERNANDEZ,JOSE A.	0,27
ANGULO GOMEZ,JAVIER	6,39
ANGULO GOMEZ,JOAQUIN	0,08
ANGULO GOMEZ,LOURDES	2,77
ANGULO ISLA,LUCIO	3,73
ANGULO ORTEGA,JULIAN	0,19
ANTUÑANO VALLEJO,DOROTEA	0,20
ANTUÑANOS REVILLAS,M. MERCEDES	0,18
BASTARDO MERINO,MARIA TERESA	0,35
BENITO VIVANCO,FELIX	0,13
CALVO CARRANZA,LINDABEL	0,13
CALVO RUIZ,URCELIA	1,39
CORRAL EZQUERRA,FERNANDO	0,30
CORRAL EZQUERRA,JOSE ANGEL	2,60
CORRAL ISLA,MARIA LUISA	0,31

PROPIETARIO	SUPERFICIE
CORRAL NOVALES,TOMAS	0,28
CORTES GARCIA,ROSALIA	0,32
CRESPO ISLA,MARIA NATIVIDAD	0,23
CRESPO ISLA,MARIA PURIFICACION	0,05
CRESPO ISLA,PAUSIDES	0,42
DIREC. GRAL. DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	0,66
EZQUERRA CORRAL,HORTENSIA	0,25
FERNANDEZ FERNANDEZ,ANGEL	1,05
FERNANDEZ RASINES,IGNACIO	0,49
FERNANDEZ RASINES,VICTORIA	0,09
FERNANDEZ RELLOSO,ENRIQUE	1,06
FERNANDEZ RIO DEL,ROSA	0,14
FERNANDEZ VILLOTA,ILDEFONSO	0,49
GARCIA CALVO,FIDEL	0,25
GARCIA MARTINEZ,FIDEL	0,23
GOMEZ ANGLO,JOAQUIN	0,31
GUERRA ARCEO,JAVIER	0,92
GUINEA GOMEZ,SEVERO	3,48
GUINEA SALAZAR,JESUS MARIA	0,51
GUTIERREZ BARRIENTOS,ANGEL	0,06
GUTIERREZ CASTRESANA,BLANCA	0,05
HURTADO MENDOZA,VELASCO GABRIELA	0,01
IGLESIA PARROQUIAL DE SALINAS DE ROSIO	1,53
IGLESIA PARROQUIAL DE VILLALACRE	0,67
JUNTA ADMINISTRATIVA DE CASTROBARTO	0,14
LOPEZ RUEDA,CAYO	0,24
MARTIN FERNANDEZ,MANUELA	0,37
MUGA SAINZ-TERRONES,LUIS MARIA	0,23
NOVALES GOMEZ,PILAR	0,66
NOVALES PEREZ,PEDRO	0,82
OLEA CALLEJA,ROBERTO	0,04
ORIVE VILLATE,BENITO	0,18
ORTEGA GOMEZ,PEDRO	17,93
ORTEGA GOMEZ,RESTITUTO	4,00
ORTEGA PEREZ,ADOLFO	0,10
ORTIZ CORRAL,MANUEL	0,13
PEREDA GUTIERREZ,AMALIA	6,51
PEREZ MACHIN,MARGARITA	0,83

PROPIETARIO	SUPERFICIE
PEREZ RODRIGUEZ,JOSE LUIS	0,06
PEREZ VADILLO,JOSE MARIA	0,81
PLAGARO FERNANDEZ,PABLO	0,49
RELLOSO OCHOA,ANTONIO	0,30
RESINES GALAZ,ESTHER	0,74
REVILLAS SAINZ,FRANCISCO	0,21
ROBLEDO CAMARA,TEODORA	1,31
ROBREDO VIVANCO,ALFREDO	0,75
RODRIGUEZ PADILLA,JOSE MIGUEL	0,68
RUEDA RAMILA,ABILIO	0,38
RUEDA RAMILA,JOSE ANTONIO	0,39
RUIZ CORRAL,ANTONINO	0,80
RUIZ PEREDA,RAMON	0,61
RUIZ QUINTANA,HOYO	0,15
SALINAS FERNANDEZ,ANGEL FRANCISCO	0,20
SALINAS VIVANCO,JOSE ANTONIO	1,10
SANTAMARIA PEREZ,MARIA PAZ	1,80
SANTAMARIA SALAZAR,VIRGILIO	0,44
SIÑUELA RODRIGUEZ,AGUSTIN	0,05
SOBRADO PEDREIRA,SANTIAGO	0,35
VADILLO VALLEJO,BEGOÑA	0,37
VADILLO VALLEJO,JESUS	0,15
VILLAMOR CORRAL,MARIA NIEVES	0,32
VILLAMOR GARCIA,MAXIMO	1,65
VILLAÑO VILLATE,DOLORES	0,53
VILLATE MARDONES,DANIEL	0,33
ZORRILLA ORIBE,QUINTINA	0,09
ZORRILLA PARDO,FELIPE	0,73
ZORRILLA PARDO,JOSE MARIA	0,39
ZULUETA SANCHIZ,ALFONSO	2,03
DESCONOCIDO	
POLIGONO 501 PARCELA 38	0,34

En Villalacre, a 20 de mayo de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalibado, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Alonso Manjón

C.V.E.: BOPBUR-2015-04120

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanoño, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 343/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Loredana Cojorcariu.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Loredana Cojorcariu contra Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 343/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/6/2015 a las 10:20 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:25 horas, para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se requiere a dicha empresa para que aporte a los autos copia de las actas de las Juntas Generales Ordinarias en las que se reflejen los acuerdos de aprobación de las cuentas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hotel Cadagua XXI, S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 12 de mayo de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 346/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Marinela Seitz.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Marinela Seitz contra Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa, registrado con el número despido objetivo individual 346/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/6/2015 a las 10:05 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos copia de las actas de las Juntas Generales Ordinarias en las que se reflejen los acuerdos de aprobación de las cuentas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hotel Cadagua XXI, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 12 de mayo de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 132/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 438/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Ismael Marcos Ramos.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Dacons Civil y Marítimo, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Passavant España, S.A., Degremont, S.A.U., SA de Obras y Servicios Copasa, Socamex, S.A., UTE Edar Burgos y Fogasa.

Abogado/a: Joaquín Delgado Ayuso, Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Ismael Marcos Ramos contra la empresa Dacons Civil y Marítimo, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Passavant España, S.A., Degremont, S.A.U., SA de Obras y Servicios Copasa, Socamex, S.A., UTE Edar Burgos y Fogasa, sobre Etj 132/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«A) Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 168, de fecha 5/3/15 a favor de la parte ejecutante, Ismael Marcos Ramos, frente a Dacons Civil y Marítimo, S.L., por importe de 5.621,14 euros en concepto de principal, más otros 309 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 562 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

B) Despachar ejecución del mismo título frente a UTE Edar Burgos, y las empresas que la componen Passavant España, S.A., Degremont, S.A.U., SA de Obras y Servicios Copasa y Socamex, S.A., que responderán solidariamente con Dacons hasta la cantidad de 5.018,94 euros de principal, otros 276 euros presupuestados para intereses y otros 501 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dacons Civil y Marítimo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 1023/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Juliana Rojas Ruiz.

Demandado/s: Panadería Satrot, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1023/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Juliana Rojas Ruiz contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por doña Juliana Rojas Ruiz contra Panadería Satrot, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 5.485,37 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al

momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.1023/2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Satrot, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 1030/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Adolfo Gómez Tornadijo.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Tomás Blanco Talleres, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1030/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Adolfo Gómez Tornadijo contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

En Burgos, a 11 de mayo de 2015.

D. Jesús Carlos Galán Parada Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1030/2014 a instancia de D. Adolfo Gómez Tornadijo, representado y asistido por el Letrado D. Luis Mariscal Pérez, contra Tomás Blanco Talleres, S.L., que no comparece, y Fogasa que comparece representado y asistido por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 312/2015.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 4/12/14 se interpuso demanda contra los reseñados en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que se estimaron de rigor se terminaba suplicando que se dictase sentencia en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo. – Admitida a trámite, se registró con el número 1030/14 y se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 11/05/15, en que tuvo lugar con el resultado que obra en autos.

Hechos probados. –

Primero. – El demandante, Don Adolfo Gómez Tornadijo, ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa Tomás Blanco Talleres S.L. desde el 1/8/01 hasta el 7/11/14 con categoría de delineante y una retribución de 1.887,82 euros/mes, incluido prorrateo de pagas extras.

Segundo. – No consta que la parte demandada haya abonado a la parte actora las siguientes cantidades y conceptos:

– Extra Navidad 13: 1.569,91 euros.

– Extra verano 14: 784,95 euros.

– 7 días de noviembre 14: 394 euros.

Tercero. – Con fecha 3/12/14 se celebró acto de conciliación ante la UMAC en virtud de papeleta presentada el 18/11/14, que concluyó sin efecto.

Cuarto. – Con fecha 4/12/14 se interpuso demanda, que fue turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Acreditada la existencia de la relación laboral a través de lo expuesto en la demanda y la documental aportada por la parte actora, corresponde a la demandada probar el cumplimiento por su parte de las obligaciones que de ella se derivan y en concreto el pago de los salarios según impone el artículo 26 del ET, carga que le incumbe conforme al artículo 217 de la LEC y reiterada jurisprudencia (entre otras, SSTCT de 2/3/1988 y 29/11/1985) y que, en este caso no ha verificado. En virtud de lo expuesto, y en apreciación conjunta con el resto de la prueba practicada en el juicio oral, deben tenerse como ciertos los hechos contenidos en la demanda relativos a la existencia de la relación laboral y, especialmente, de la deuda a favor de la parte demandante procediendo en consecuencia, con amparo en lo dispuesto por los artículos 4.2.f), 26 y 29 del ET y en el Convenio Colectivo vigente, la estimación de la demanda, que debe ser parcial en los términos expuestos en el acto de juicio. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Segundo. – Conforme a los artículos 190 y 191 LJS contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Fallo. – Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Adolfo Gómez Tornadijo contra Tomás Blanco Talleres, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.748,86 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.1030.2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomás Blanco Talleres, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 44/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 979/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Daniel Perijoc.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Construcciones Zgarieci, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Daniel Perijoc contra la empresa Construcciones Zgarieci, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 365 de fecha 10/10/14 a favor de la parte ejecutante, Daniel Perijoc, frente a Construcciones Zgarieci, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 840,21 euros en concepto de principal, más otros 50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 84 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Zgarieci, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 16/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 890/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rosa María Villada García.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., UTE Residencial Villalbilla, Construcciones Arranz Acinas, S.A., UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca, UTE Flex Burgos e Inmobiliaria Río Vena, S.A.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Rosa María Villada García contra la empresa Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., UTE Residencial Villalbilla, Construcciones Arranz Acinas, S.A., UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca, UTE Flex Burgos, Construcciones José Piedra, S.A., Inmobiliaria Río Vena, S.A., Solvens Administradores Concursales, S.L. y Alfonso Gómez Bilbao, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 566 de fecha 18/11/14 a favor de la parte ejecutante, Rosa María Villada García, frente a UTE Residencial Villalbilla, Construcciones Arranz Acinas, S.A., UTE Calle Jerez, UTE Juzgados Briviesca, UTE Flex Burgos e Inmobiliaria Río Vena, S.A., parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 1.604,25 euros en concepto de principal, más otros 335 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 610 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Flex Burgos y UTE Juzgados Briviesca, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

C.V.E.: BOPBUR-2015-03851

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 20/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Área de Servicios Ribera del Duero, S.L. Unipersonal.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma:

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 20/2015 a instancia de Área de Servicios Ribera del Duero, S.L. Unipersonal, expediente de dominio de la siguiente finca:

– Finca rústica sita en Cilleruelo de Abajo (Burgos). Finca número 1 del plano general de concentración parcelaria, al sitio de Llano de la Caseta, de secano, que linda: Norte, camino vecinal de Cilleruelo y Leopoldo Barbero (f. excluida); sur, Cesárea Álvarez (f. 2); este, carretera Madrid-Irún; y oeste, Ferrocarril Madrid-Burgos.

Tiene una superficie de dos hectáreas, siete áreas y ochenta centiáreas. Según Catastro, una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas debido a expropiaciones realizadas por el MOPU.

Referencia catastral: 09106A001000010000RQ.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.290, libro 48 de Cilleruelo de Abajo, folio 247, finca 6.777, a nombre de D. Isidoro Núñez González, con carácter privativo y gravada con una servidumbre de paso transitorio a favor de finca número dos de D. Isidoro Núñez de 2 metros de anchura y de 246 de longitud, limitada a las necesidades del cultivo y extracción de las cosechas del predio dominante y que discurre por su lindero este.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edito puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a doña Benedicta Núñez Carranza como heredera del titular registral, don Isidro Núñez González, como persona de quien procede la finca y tener a su favor una servidumbre de paso transitorio a favor de la finca número dos y a don Víctor Álvarez Núñez, Administración del Estado y Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Covarrubias y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Lerma, a 24 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)